



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, le fueron turnadas para su análisis y dictamen, distintas iniciativas que reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 22 apartado A, Base II, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, apartado D, incisos a) y r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 72 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2, fracción VI, 103, 104, 105, 106 y 336 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, sometemos a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen formulado, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

De conformidad con el artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del presente dictamen, atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fueron turnadas las diversas iniciativas para su correspondiente análisis y dictaminación.
- II. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de las diversas iniciativas turnadas, así como de las modificaciones realizadas por la comisión dictaminadora, estableciendo los argumentos que sustentan el sentido y alcance del dictamen; justificando al mismo tiempo, la necesidad de modificar el marco normativo vigente.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

III. En el apartado denominado “**RÉGIMEN TRANSITORIO**” se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que rigen al proyecto de decreto, emanado por esta dictaminadora.

IV. En el apartado denominado “**PROYECTO DE DECRETO**” se presentan los textos normativos aprobados por esta Comisión de Análisis y Dictamen a los distintos ordenamientos, resultado del estudio y análisis realizado.

I. ANTECEDENTES

1. - Con fecha 16 de octubre de 2018, la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado y el Diputado Temístocles Villanueva Ramos, ambos del Grupo Parlamentario de MORENA, presentaron una **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 125 y 148 bis y se deroga el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal**. La Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, el 16 de octubre de 2018, con oficio **MDPPOPA/CSP/986/2018**; recibándose en las Comisiones, el 23 de octubre de 2018.

2. Con fecha 23 de octubre de 2018, la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, solicitó ampliación de turno respecto de dicha iniciativa y derivado del análisis de la misma. La Mesa Directiva con fecha 23 de octubre de 2018 comunicó mediante oficio **MDPPOPA/CSP/1164/2018**; la autorización de ampliación de turno.

3. Con fecha 7 de febrero de 2019, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, concedió la prórroga del plazo a la Comisión para su análisis y dictamen, mediante oficio **MDSPOPA/0360/2019**.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

4.- Con fecha 14 de marzo del 2019, la Diputada Alessandra Rojo de la Vega Piccolo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo VII denominado “Lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género”, con los artículos 148 ter y 148 ter1, al libro segundo, título primero, del Código Penal para el Distrito Federal.** La Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, el 14 de marzo de 2019, con oficio **MDSPOPA/CSP/2057/2018**; recibándose en las Comisiones, el 15 de marzo del 2018.

5.- Con fecha 4 de abril del 2019, el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 130 del Código Penal de la Ciudad de México.** La Mesa Directiva turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, el 4 de abril del 2019 con oficio **MDSPOPA/CSP/2850/2019**; recibándose en las Comisiones el 5 de abril del 2019.

6. Con fecha 14 de noviembre de 2019, las Comisiones Dictaminadoras se reunieron para analizar, discutir y aprobar, el dictamen que hoy se pone a consideración.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, estas comisiones son competentes para conocer y dictaminar sobre las iniciativas que les fueron turnadas.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

SEGUNDA. Para determinar la viabilidad jurídica de las iniciativas turnadas, se revisó el marco convencional, constitucional y legal de la materia; sujetándolas a un análisis objetivo con una interpretación funcional y sistemática de las mismas.

TERCERA. Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Igualdad de Género, en el uso de las atribuciones conferidas por nuestro Marco Normativo aplicable y por Práctica Parlamentaria -Que es fuente reconocida del Derecho Parlamentario- hacen suyas las preocupaciones, razonamientos y argumentos expresados en las iniciativas turnadas, materia del presente dictamen que justifican plenamente la necesidad de modificar el actual Marco Jurídico.

CUARTA. Que al analizar el contenido y principales postulados de las iniciativas consideradas en el presente dictamen, se observa de manera resumida que:

1- La iniciativa presentada por la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado y el Diputado Temístocles Villanueva Ramos, ambos del Grupo Parlamentario de MORENA, el 16 de octubre de 2018, proponen reformar los artículos 125 y 148 bis y derogar el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal. La iniciativa, recupera la importancia de eliminar cualquier obstáculo que pudiera desvirtuar la investigación de las muertes violentas de mujeres. Principalmente, en el ámbito doméstico o con motivo de una relación de pareja, para que estas sean tratadas como feminicidios. Asimismo, se pretenden eliminar aquellas atenuantes que hoy en día, permiten reducir las penas de los victimarios que cometen homicidios dolosos de mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja. Lo anterior, porque aquel contemplado en el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal, esconde una razón de género que lejos de justificarse para la imposición de penas menores, debe considerarse como un elemento fundamental para investigar y castigar los asesinatos de mujeres como feminicidios.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

Estas Comisiones hacen suyas las preocupaciones de los proponentes por lo que es de aprobarse con modificaciones la iniciativa presentada; toda vez que es coincidente con el criterio de esta dictaminadora, en el sentido de derogar el estado de emoción violenta.

2.- Por su parte, la iniciativa presentada por la Diputada Alessandra Rojo de la Vega Piccolo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el 14 de marzo del 2019, propone adicionar el capítulo VII denominado "Lesiones cometidas contra la mujer en razón de su género" integradas por los artículos 148 Ter y 148 Ter1 del Código Penal para el Distrito Federal y así ampliar el catálogo de delitos que sanciona dichas conductas. Además de promover, el respeto y garantizar a las mujeres de la Ciudad de México, el derecho al acceso a una vida libre de violencia. Lo anterior en cumplimiento de las obligaciones previstas en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte, que tiene por objetivo erradicar la violencia sistémica contra dicho grupo vulnerable.

Por lo que es de aprobarse con modificaciones la iniciativa presentada; toda vez que es coincidente con el criterio de esta dictaminadora, en el sentido de aumentar las penas para el delito de lesiones.

3.- La iniciativa presentada por el Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez del Grupo Parlamentario de MORENA, el 4 de abril del 2019, propone adicionar un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 130 del Código Penal para el Distrito Federal, pretende tipificar la violencia con uso de ácido y fijar penas de hasta 30 años de prisión a quien cause lesiones a una mujer con esta sustancia corrosivas.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

Se aprueba con modificaciones; toda vez que es coincidente con el criterio de esta dictaminadora, en el sentido de aumentar las penas para el delito de lesiones.

QUINTA. Que las modificaciones realizadas al vigente marco normativo en materia de derecho penal sustantivo derivado del análisis de las iniciativas turnadas, se explican de la siguiente manera:

LESIONES DE MENOS DE 15 DÍAS.

Sin lugar a dudas, el aumento de penas para la fracción VI de tres a ocho años de prisión, para quedar de a seis a doce años de prisión y en la fracción VII subirla de tres a ocho años, para que quede de nueve a trece años de prisión es acertado puesto que la pena actual es baja en comparación a la afectación del bien jurídico tutelado.

AUMENTO DE PENA AL DOBLE DE LESIONES

Es de gran relevancia el establecer un catálogo de supuestos que incrementen la pena al doble, cuando las lesiones las ocasione un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, adoptante o adoptado, debido a la cercanía que se tenía con la víctima.

Asimismo se debe aumentar la pena al doble cuando se realicen por cuestiones de género, ya que el aumento de pena es un mecanismo de protección tendiente a erradicar las conductas ilícitas por motivo de género.

DEROGACIÓN DEL ESTADO DE EMOCIÓN VIOLENTA

La derogación de esta atenuante cuando se cometa homicidio o lesiones, es importante porque esto cierra el círculo vicioso que justifica la comisión del acto delictivo, repercutiendo principalmente en el tema de violencia familiar.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 130. Al que cause a otro un daño o alteración en su salud, se le impondrán:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. De tres a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad incorregible; y</p> <p>VII. De tres a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.</p>	<p>ARTÍCULO 130. A quien cause a otra persona un daño o alteración en su salud, se le impondrán:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. De seis a ocho años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad;</p> <p>VII. De seis a ocho años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.</p>
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 131. A quien cause lesiones a un ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, persona con la que mantenga o haya mantenido una relación de hecho, adoptante o adoptado o persona integrante de una sociedad de convivencia, se le aumentará en una mitad la pena que corresponda según las lesiones inferidas.</p>	<p>ARTÍCULO 131. Las penas previstas en el artículo anterior, se incrementarán en una mitad del supuesto que corresponda, cuando:</p> <p>I. Las lesiones las cause una persona ascendiente o descendiente consanguínea en línea recta, hermana o hermano, persona adoptante o adoptada;</p> <p>II. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación sentimental o de hecho, de confianza, docente, laboral, subordinación o superioridad;</p> <p>III. Cuando existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima;</p> <p>IV. Cuando a la víctima se le haya infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, y</p> <p>V. Cuando se empleen ácidos, sustancias corrosivas o inflamables.</p>

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE COMISIÓN
<p>ARTÍCULO 136. A quien en estado de emoción violenta cometa homicidio o lesiones, se le impondrá una tercera parte de las penas que correspondan por su comisión.</p> <p>Existe emoción violenta cuando el sujeto activo del delito vive una intensa conmoción del ánimo que provoca un desorden del comportamiento, la pérdida del dominio de su capacidad reflexiva y la disminución de sus frenos inhibitorios, que desencadenaron el delito.</p>	<p>ARTÍCULO 136. Se deroga.</p>

SEXTO. Una adición que se considera relevante, es la concerniente a las lesiones con motivo de género que se establecen en el artículo 131 del Código Penal para el Distrito Federal; enviando con esto un mensaje de compromiso de este Congreso con las mujeres, y de apoyar todas las acciones tendientes a inhibir las agresiones a este sector.

SÉPTIMO. Conscientes de que el derecho Penal, es de estricta aplicación y que la primera interpretación que se realiza, es conforme a la letra (Literalidad) se realizaron modificaciones de redacción, corrección y estilo; buscando una mayor claridad y actualización del texto vigente.

OCTAVO.- Que durante la sesión de Comisiones Unidas en que se analizó y discutió el proyecto de dictamen, las diputadas y diputados integrantes de las dictaminadoras, realizaron una serie de propuestas de modificación; mismas que fueron aceptadas y retomadas en el dictamen aprobado.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

III. RÉGIMEN TRANSITORIO

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, consideran adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el presente dictamen, cuya entrada en vigor - una vez concluido el Proceso Legislativo- sea, al día siguiente de su publicación por la urgencia que reviste el dotar a la autoridad de mayores herramientas para combatir las conductas ilícitas que se vienen cometiendo en la Ciudad.

IV. PUNTOS RESOLUTIVOS

Estas Comisiones Dictaminadoras, resuelven que son de aprobarse las iniciativas materias del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras someten a consideración de las diputadas y los diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN,
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO: Se **REFORMAN** los artículos 130 y 131 del Código Penal para el Distrito Federal.

SEGUNDO: Se **DEROGA** el artículo 136 del Código Penal para el Distrito Federal.
Para quedar como siguen:



LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

DECRETO

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 130. A quien cause a otra persona un daño o alteración en su salud, se le impondrán:

I. a V. ...

VI. De **seis a ocho** años de prisión, si producen la pérdida de cualquier función orgánica, de un miembro, de un órgano o de una facultad, o causen una enfermedad incurable o una deformidad;

VII. De **seis a ocho** años de prisión, cuando pongan en peligro la vida.

ARTÍCULO 131. Las penas previstas en el artículo anterior, se incrementarán en una mitad del supuesto que corresponda, cuando:

I. Las lesiones las cause una persona ascendiente o descendiente consanguínea en línea recta, hermana o hermano, persona adoptante o adoptada;

II. Cuando exista o haya existido entre el activo y la víctima una relación de matrimonio, concubinato, sociedad de convivencia, noviazgo o cualquier otra relación sentimental o de hecho, de confianza, docente, laboral, subordinación o superioridad;

III. Cuando existan antecedentes o datos que establezcan que el sujeto activo ha cometido amenazas, acoso o cualquier otro tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar de la víctima;

IV. Cuando a la víctima se le haya infringido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones, y

V. Cuando se empleen ácidos, sustancias corrosivas o inflamables.

ARTÍCULO 136. Se deroga.



I LEGISLATURA

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO



COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan, diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal.

Transitorios

Primero: El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. Remítase a la Jefa de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Recinto Legislativo de Donceles a 14 de noviembre de 2019.